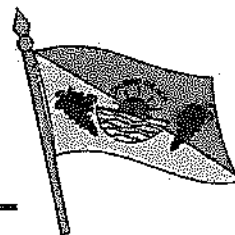




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2025-AMPI

Ica, 06 MAY 2025

VISTO: El Informe Legal N° 0282-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, el Informe Legal N° 082-2025-GAJ-MPI, el Informe Legal N° 096-2025-GAJ-MPI y el Informe Legal N° 146-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que sustentan la procedencia de la conformación de la Comisión Negociadora para el año 2025 entre el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco del proceso de negociación colectiva del pliego de reclamos.

Asimismo, la documentación presentada por el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN-ICA mediante la Hoja de Envío N° 0015363-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, y su ampliación a través de la Hoja de Envío N° 000938-2025, de fecha 30 de enero de 2025, así como el Oficio N° 155-2025-OGRRHH-MPI remitido por el Gerente Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente.

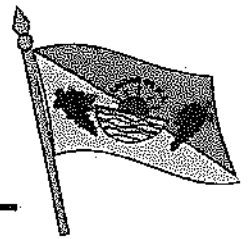
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establecieron las disposiciones que regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal". Dichos lineamientos comprenden cuatro (4) títulos, cuarenta y tres (43) artículos, seis (6) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) disposiciones complementarias derogatorias, proporcionando un marco normativo detallado para su adecuada aplicación.

Que, cabe señalar que el artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce y garantiza el derecho a la negociación colectiva, promoviendo su desarrollo y otorgándole carácter vinculante dentro del marco de los acuerdos alcanzados entre las partes.

Que, mediante la Hoja de Envío N.° 0015363-2024, fechado 27 de diciembre de 2024 y su ampliación a través de la Hoja de Envío N.° 000938-2025, de fecha 30 de enero de 2025, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros SOMUN-ICA, en el marco del proceso de negociación colectiva, presentó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica el Proyecto de Convenio Colectivo del sindicato.

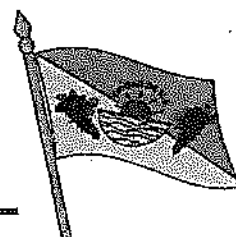
Que, posteriormente, el 19 de febrero de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica remitió el Oficio N.° 155-2025-OGRRHH-MPI a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, disponiendo con proveído la emisión de opinión legal respecto al "Proyecto de Resolución de Alcaldía" precitado. En dicho documento, se hace referencia a que se deberá continuar su tramitación con eficacia anticipada a partir del 2 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Que, mediante el Memorando N°266-2025-GM-MPI, emitido por Gerencia Municipal, quedando integrada de la siguiente manera:

Jefe de oficina de Administración.	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO
Jefe de oficina Presupuesto, Planificación y Racionalización.	MIEMBRO.
Jefe de oficina de Asesoría Jurídica.	MIEMBRO.
Jefe de unidad de Presupuesto.	MIEMBRO.
Jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos.	MIEMBRO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Gerente de Desarrollo Social.	MIEMBRO.
Gerente de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad.	MIEMBRO.

Que, cabe señalar que la negociación colectiva en el sector público, en el marco de lo establecido por el Tribunal Constitucional del Perú, reconoce y garantiza los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga de los servidores públicos. Asimismo, se resguarda su ejercicio democrático, asegurando la libertad sindical y fomentando la negociación colectiva como un mecanismo con fuerza vinculante en los acuerdos alcanzados. Del mismo modo, se promueve la adopción de soluciones pacíficas para la resolución de conflictos laborales.

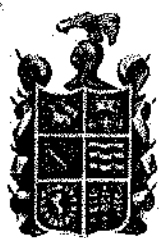
Que, en virtud de los fundamentos expuestos, resulta procedente la emisión del acto resolutivo que formalice la conformación de la Comisión Negociadora para el año 2025 entre el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, habiéndose emitido el Informe Legal N° 0282-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y el Informe Legal N° 082-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde proceder con la conformación de la Comisión Negociadora para el año 2025, encargada de gestionar el pliego de reclamos entre el Sindicato de Obreros Municipales SOMUN-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica.

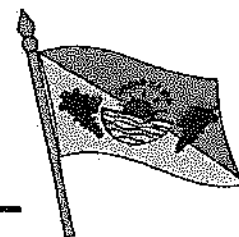
Que, finalmente, contando con la y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y las visaciones de estilo, se dispone la ejecución de las acciones pertinentes.

SE RESUELVE:

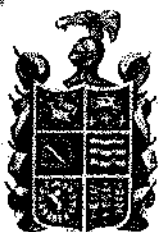
ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Comisión Negociadora encargada de tratar el pliego de Reclamos para el año 2025, entre el Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN - ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, el cual quedará conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
C.P.C ORLANDO VICTOR SANTIAGO QUISPE	JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO.	PRESIDENTE DE LA COMISION PARITARIA
ECON. MAGALY GISELLA PACHAS LANDEO	JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y RACIONALIZACION	MIEMBRO.
ABOG. CARLOS ENRIQUE GARCIA MENDOZA	JEFE DE OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO.
ECON. ELIAS LUIS HUAMAN ALIAGA.	JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO.	MIEMBRO.
LIC. ADM. MANUEL ALBERTO CHACALTANA GARCIA	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO.
ABOG. GUSTAVO ADOLFO CÉSPEDES MARTÍNEZ.	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.	MIEMBRO.
ING. ELOY RAUL FARFAN GRANDA.	GERENTE DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y SALUBRIDAD.	MIEMBRO.
EN REPRESENTACION DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES – SOMUN - ICA		
Ronald Renato Gianella Palomino	SECRETARIO GENERAL	
Hugo Cesar Andia Ramos	SECRETARIO DE DEFENSA	
Jorge Luis Quispe Leon	MIEMBRO BASE	
Mery del Pilar Guerrero Leon	MIEMBRO BASE	
Miguel Angel Bellido Sulca	MIEMBRO BASE	
Washington Guevara Salcedo	MIEMBRO BASE	
Armando Cupe Ore	MIEMBRO BASE	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR trámite con eficacia anticipada a partir del 7 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las personas señaladas en el Artículo Primero de la misma, así como a las Gerencias, Sub Gerencias y/o Oficinas intervinientes de esta corporación municipal, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE